

#### 4.4 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Apartado L del Cuadro de Características del Pliego, para la adjudicación de este contrato de suministro se utilizarán varios criterios de adjudicación a tomar en consideración para la valoración de las ofertas, el procedimiento a seguir para la valoración de los mismos será el siguiente:

##### A) EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Para valorar la calidad técnica de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente:

- A) Hasta 40 puntos se valorará el Proyecto, Memoria, o Estudio Técnico del Suministro, así como planos del mismo. (V<sub>1</sub>)
- B) Hasta 15 puntos se valorará la descripción del equipo, de los medios técnicos, materiales y humanos destinados a la prestación objeto de este PCP, así como los recursos para la prestación del servicio de Asistencia Técnica. (V<sub>2</sub>)
- C) Hasta 10 puntos se valorará el Plan de Calidad de la empresa y programa de control de calidad de los trabajos, así como el Informe de Seguridad correspondiente. (V<sub>3</sub>)
- D) Hasta 10 puntos se valorarán las medidas de gestión medioambiental a aplicar, de gestión de residuos y Plan de Formación para el personal de RENFE-Operadora. (V<sub>4</sub>)
- E) Hasta 25 puntos se valorará el Plazo de entrega. (V<sub>5</sub>)

Para la valoración de la Oferta Técnica, Valladolid Alta Velocidad 2003 S.A. podrá solicitar Informes Técnicos a personal técnico competente de Renfe Integria, empresa receptora final del suministro objeto de licitación.

La valoración de la calidad técnica total (V<sub>T</sub>) de cada Propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal.

$$V_T = V_1 + V_2 + V_3 + V_4 + V_5$$

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (P<sub>T</sub>) será el siguiente:

- a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
  - Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (V<sub>T</sub>) sea inferior a 60 puntos.
  - Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (V<sub>T</sub>) sea superior o igual a 60 puntos.

- b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir en el otro Intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el Intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

A las ofertas cuya valoración sea de 60 puntos, se les asigna una puntuación técnica de 30 puntos, y al resto de ofertas según la fórmula siguiente:

$$Puntuación\ técnica\ de\ cada\ oferta\ (P_T) = \frac{70x\ (Valoración\ técnica\ de\ cada\ oferta\ (V_T) - 60)}{(Valoración\ técnica\ máxima\ (V_{Tmáx}) - 60)} + 30$$

La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

## B) EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

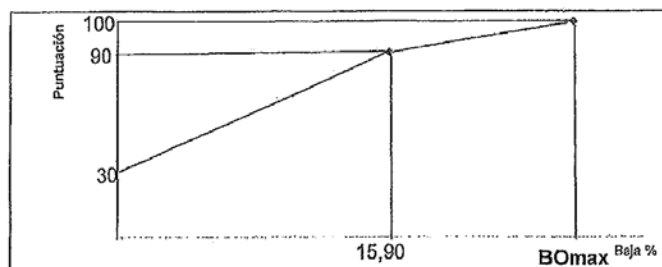
En el acta correspondiente a la Mesa de Contratación en la que se abran las proposiciones económicas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, se ha realizado ya la valoración final de los aspectos técnicos de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación.

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

- Cuando la baja máxima sea menos o igual que 15,9%, se valorará por interpolación lineal entre treinta (30) puntos para una baja del 0% y cien (100) puntos para la baja máxima:

$$Puntuación\ económica\ de\ la\ oferta\ (P_E) = \frac{70x\ Baja\ de\ la\ Oferta\ Económica\ (B_O)}{Baja\ Máxima\ entre\ las\ ofertas\ (B_{Omax})} + 30$$

- Cuando la baja máxima sea mayor de 15,9%, se valorará de la siguiente forma:



Para bajas entre 0% y 15,9% se valorará por interpolación lineal entre (30) puntos para una baja del 0% y noventa (90) puntos para bajas del 15,9%

$$Puntuación\ económica\ de\ la\ oferta\ (P_E) = \frac{60x\ Baja\ de\ la\ Oferta\ Económica\ (B_O)}{15,90} + 30$$

Para bajas de más del 15,9% se valorará por interpolación lineal entre noventa (90) puntos para bajas del 15,9% y cien (100) puntos para la baja máxima:

$$Puntuación\ económica\ de\ la\ oferta\ (P_E) = \frac{10x(Baja\ de\ la\ Oferta\ Económica(B_O)-15,9)}{Baja\ Máxima\ entre\ las\ ofertas\ (B_{O_{máx}})-15,9} + 90$$

A los efectos de aplicar dichas fórmulas, se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, expresada en tanto por ciento.

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo Importe (una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 3 de la presente cláusula).

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

### C) EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

I. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA  
(con una ponderación del X %, siendo  $70 \geq X \geq 40$ )

II. OFERTA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA  
(con una ponderación del Y %, siendo  $30 \leq Y \leq 60$ )

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ( $X + Y = 100$ ), serán los establecidos en el apartado L del Cuadro de Características del presente Pliego.

La puntuación global, PG, relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = \frac{X}{100} PT + \frac{Y}{100} PE$$

Siendo PT la "puntuación técnica" y PE la "puntuación económica".

La Mesa de Contratación estará asistida, en su caso, por una Comisión de Valoración, y elevará al Órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida aquella de mayor puntuación técnica y, en caso de igualdad de puntuación técnica, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos, siempre que este número no sea inferior al 2 % de la misma. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere la cláusula 33 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en

su plantilla trabajadores con discapacidad”, haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En iguales circunstancias, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresas dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, que se comprometa formalmente a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición adicional sexta de la LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A., mientras no se la haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.